



RADICACIÓN: 08001311000620170012600

REFERENCIA: AUMENTO ALIMENTO DE MAYOR

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CASTELLANO CERVANTES

DEMANDADO: ANTONIO JOSE CASTELLANO FONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar. Sírvase proveer. Barranquilla, 02 de agosto de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se dispone este Despacho a estudiar si la parte demandante subsana los defectos señalados en auto de fecha 11 de octubre de 2022 y reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Se rechazará la demanda de alimentos, visto que la parte demandante no aportó la prueba que el poder fue otorgado por mensaje de texto, ni tampoco acreditó haber realizado el envío simultáneo de la demanda, ni copia de la sentencia radicada 21 de abril de 2017 que menciona en el primer hecho de la demanda como se ordenó en auto de 11 de octubre de 2022.

Bajo estos breves comentarios, este Despacho,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda de alimentos, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia.

2º.EJECUTORIADO, este proveído, archívese la demanda

2.- NOTIFIQUESE, esta providencia por medio electrónico, plataforma TYBA, Estado electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial y demás medios autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ.
JUEZA